



Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL “INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL LA PAZ” (I.T.C. LA PAZ) Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y el “**INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL LA PAZ**” (I.T.C. LA PAZ), que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- El **INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL LA PAZ** (I.T.C. LA PAZ), representada legalmente por el señor Daniel Ramiro Castro Llanos, con Cédula de Identidad N° 4296112 La Paz, en mérito al Memorandum ME/VESFP/DGESTTLA N° 0392/2021 de 01/04/2021, emitido por el Ministerio de Educación con domicilio legal en la ciudad de La Paz.
- La **ADUANA NACIONAL**, cuya naturaleza, objeto y atribuciones se encuentran establecidas en la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, legalmente representada por la Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, con Cédula de Identidad 1897010 TJA, en su calidad de Presidenta Ejecutiva, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23/11/2020, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2038, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA NACIONAL**.

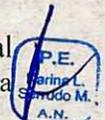
SEGUNDA (NORMATIVA LEGAL APLICABLE).

- ✓ Constitución Política del Estado promulgada el 07/02/2009.
- ✓ Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999.
- ✓ Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16/03/2001.
- ✓ Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Aduana Nacional y sus anexos (RE-SAP) aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-020-13 de fecha 29/11/2013.
- ✓ Resolución Ministerial N° 289 de 26/05/1977.
- ✓ Resolución Ministerial N° 196/2011 de 21/04/2011.

TERCERA (ANTECEDENTES).

En fecha 26/05/1977, por Resolución Ministerial 289, emitida por el entonces Ministerio de Educación y Cultura, se autorizó el funcionamiento del Instituto Superior de Comercio “La Paz”, de esta ciudad como establecimiento Educativo Fiscal bajo el control y supervisión de las autoridades del Servicio de Educación.

Por Resolución Ministerial N° 196/2011 de 21/04/2011 se autoriza el cambio de razón social de Instituto Superior de Educación Comercial “La Paz” por el Instituto Técnico Comercial La Paz.





Aduana Nacional

La **ADUANA NACIONAL** es una institución de Derecho Público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propio, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

CUARTA (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto crear entre la **ADUANA NACIONAL** y el **I.T.C. LA PAZ**, el mecanismo de cooperación mutua para el beneficio académico de los estudiantes del Instituto Técnico Comercial La Paz (I.T.C. LA PAZ) así como de apoyo a la función pública de la Aduana Nacional, a fin de garantizar los intereses del Estado y tecnificación de los estudiantes, bajo las siguientes condiciones y compromisos:

La **ADUANA NACIONAL**:

- Facilitará a los estudiantes acreditados por el **I.T.C. LA PAZ** la realización de prácticas bajo las modalidades de: internado rotatorio, trabajo dirigido, práctica profesional y/o pasantía para la acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- Remitirá información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- A través del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Procedimiento para Admisión de Postulantes para Ejecutar Trabajos de Graduación o Pasantías de la **ADUANA NACIONAL** como en el de la entidad académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el informe final del postulante.
- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA NACIONAL**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

El **I.T.C. LA PAZ**:

- Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA NACIONAL**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA NACIONAL**, caso contrario la **ADUANA NACIONAL**, podrá dejar sin efecto el presente convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.

G.G.
C. G. G.
C. G. G.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegana F.
A.N.

D.A.
Rojas
Quiroga A.
A.N.

D.A.H.
Rojas
Quiroga A.
A.N.

D.R.H.
Rojas
Quiroga A.
A.N.

G.N.J.
Irma F.
González J.
A.N.

P.F.
Carmen L.
Perrudo M.
A.N.



Aduana Nacional

- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA NACIONAL**.

QUINTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en la modalidad de Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos del **(I.T.C. LA PAZ)**.
- b) El **I.T.C. LA PAZ** y la **ADUANA NACIONAL** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede al **I.T.C. LA PAZ** el derecho de autorización para la publicación.

El **I.T.C. LA PAZ** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA NACIONAL** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el Rectorado negociará con la **ADUANA NACIONAL** los márgenes de beneficio.

SEXTA (BUENA FE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en favor de los estudiantes, de la **ADUANA NACIONAL** y la comunidad boliviana en general.

SÉPTIMA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo al artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece entre sus principales atribuciones: "Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones" y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo: "Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio" y por el Representante Legal del Instituto Técnico Comercial La Paz (I.T.C. LA PAZ).

G.G.
Carola
Gutiérrez F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rasmery
Quintana A.
A.N.

D.A.H.
M.R.
González W.
A.N.

D.R.H.
Silvana E.
Mendoza Q.
A.N.

S.N.J.
Mina R.
González J.
A.N.

P.E.
Krisna L.
Serrudo M.
A.N.



Aduana Nacional

OCTAVA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años calendario pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que concluya la vigencia del presente convenio o alguna de las partes considerase necesario la disolución del mismo, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso, todas las pasantías, internados rotatorios, prácticas profesionales y trabajos dirigidos, aprobadas en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

NOVENA (ACEPTACIÓN).- Nosotros, la **ADUANA NACIONAL** representada por su Presidenta Ejecutiva, Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, y el **(I.T.C. LA PAZ)** representada por el señor Daniel Ramiro Castro Llanos, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz, **23 JUL 2021**

Por la **ADUANA NACIONAL:**

Por el **I.T.C. LA PAZ:**

- G.G. Gabriela Quiroga F. A.N.
- G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.
- D.A.L. Roxsary Quiroga A. A.N.
- D.C.H. Ana R. Quiroga F. A.N.
- D.R.H. Roxsary Quiroga F. A.N.
- G.M. Gonzales A.N.

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Sr. Daniel Ramiro Castro Llanos
RECTOR
INSTITUTO TÉCNICO COMERCIAL LA PAZ
(I.T.C. LA PAZ)

